



MODIFICACIÓN N° 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 018-2026

COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED

Datos de Identificación e Información Contractual

Concepto	Detalle Técnico / Identificación
Contrato Objeto de Modificación	Contrato de Suministro N° 018-2026
Entidad Contratante	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED
NIT Entidad	900.143.276-4
Representante Legal / Ordenador	PEDRO ANTONIO REMOLINA RAMÍREZ (C.C. 91.525.230)
Contratista / Proveedor	CONSTRUCCIONES GEADANKE S.A.S
NIT Contratista	901.070.500 – 9
Valor Inicial del Contrato	\$14,743,848 M/CTE
Plazo Inicial	Diez (10) días calendario
Fecha de Inicio Original	17 de junio de 2026
Nuevo Plazo de Ejecución	Vigente hasta el 17 de julio de 2026

Entre los suscritos: **PEDRO ANTONIO REMOLINA RAMÍREZ**, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto del **COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por otra parte **CONSTRUCCIONES GEADANKE S.A.S**, representada legalmente para este acto y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA), AJUSTE LOGÍSTICO Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN AD HOC**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **Vigencia del Contrato:** Que LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Suministro N° 018-2026 para el suministro de elementos de ferretería por un valor de \$14,743,848, con fecha de inicio del 17 de junio de 2026.
2. **Fuerza Mayor por Incapacidad del Almacenista (Supervisor Inicial):** Que el Almacenista



- 3.
- de la institución, quien legal y contractualmente tiene la función de realizar la supervisión técnica y el control de inventarios de los bienes que ingresan a la IED, esta bajo una incapacidad médica formal y se reintegrara el 14 de julio de 2026. Al tratarse de elementos de ferretería que requieren obligatoriamente un proceso técnico de ingreso formal a los inventarios del almacén, su ausencia temporal genera un impedimento operativo insalvable para perfeccionar el trámite contable de recibo definitivo durante dicho lapso.
4. **Esquema de Transición para Legalización:** Que, bajo este esquema de contingencia, EL CONTRATISTA podrá realizar las entregas de los bienes a los auxiliares administrativos delegados. Una vez el Almacenista titular se reintegre a sus labores (14 de julio de 2026), procederá a realizar la verificación física, el respectivo ingreso a bodega y almacén, y con base en esto se proyectará y suscribirá formalmente el Acta de Recibo a Satisfacción.
5. **Suficiencia del Plazo:** Que, en razón de lo expuesto, se hace necesario y apremiante prorrogar de mutuo acuerdo el plazo de ejecución del contrato hasta el día 17 de julio de 2026, término suficiente y razonable para consolidar la entrega material de los insumos y realizar los trámites legales de almacén y supervisión posterior a las contingencias descritas.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan convenir las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Modificar el plazo pactado en el Contrato de Suministro N° 018-2026, el cual se prorroga formalmente fijando como fecha definitiva de terminación y entrega de productos el día diecisiete (17) de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ENTREGA.



Debido al disfrute de vacaciones del Rector y la incapacidad médica del Almacenista titular, se autoriza el siguiente procedimiento para la ejecución de entregas:

- **Entrega Material:** EL CONTRATISTA entregará físicamente los elementos de ferretería en las instalaciones de la IED al personal auxiliar administrativo delegado formalmente por la Rectoría.
- **Ingreso a Almacén:** El ingreso formal a los inventarios de la institución se realizará por el Almacenista .
- **Recibo a Satisfacción:** El Acta de Recibo a Satisfacción final se emitirá, validará y firmará una vez se surta el proceso de inventario y legalización en el almacén de la institución por parte del funcionario competente.

Parágrafo: Continuidad de la supervisión. Con la suscripción del presente documento, se formaliza el reintegro del almacenista del colegio a su cargo de supervisor del contrato, tras haber culminado su correspondiente periodo de incapacidad. A partir del 14 de julio de 2026, asumirá nuevamente todas las obligaciones, facultades y seguimiento inherentes a dicha supervisión.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR.

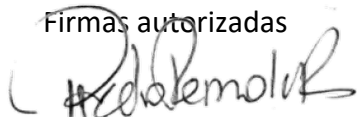
La presente modificación es de carácter exclusivamente temporal y logístico, por lo tanto, no genera adición presupuestal alguna ni modifica el valor total establecido en el contrato original, el cual se mantiene intacto en la suma de **\$14,743,848 M/CTE**.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN.

Las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, pólizas de garantía y cláusulas estipuladas en el Contrato No. 018-2026 original que no sean contrarias a la presente modificación, permanecen plenamente vigentes, válidas y con total fuerza vinculante entre las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de julio de 2026.

Firmas autorizadas



PEDRO ANTONIO REMOLINA RAMÍREZ

Rector / Ordenador del Gasto

Colegio Gabriel Betancourt Mejía IED

Firmado en original

CONSTRUCCIONES GEADANKE S.A.S

EL CONTRATISTA

901.070.500 – 9